

98835

ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA TAPINSA S. A. ---  
CUANTÍA: US \$ 600.-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy ~~dieciocho de~~  
~~abril del dos mil~~, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE  
ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON  
GUAYAQUIL, comparece, el señor ALBERTO OTERO NAVIA, en su  
calidad de Presidente - Representante Legal de la compañía TAPINSA  
S.A., quien actúa debidamente autorizado por la Junta General  
Extraordinaria de Accionistas de la compañía TAPINSA S.A., quien  
declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, ingeniero mecánico.  
El compareciente es mayor de edad, domiciliado y residente en esta  
ciudad, hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien  
instruido que fueron en el objeto y resultado de esta Escritura Pública  
de Aumento de Capital a la que procede de manera libre y voluntaria,  
para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: Señor  
Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una por la cual conste la de Aumento de Capital y Reforma  
de Estatutos Sociales que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:  
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al  
otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de  
Aumento de Capital Suscrito y Autorizado y Reforma del Estatuto  
Social, el ingeniero Alberto Otero Navia, en su calidad de Presidente y  
representante legal de la compañía TAPINSA S.A., conforme lo justifica  
con la nota de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que  
acompaña como documentos habilitante, actuando además de

*[Handwritten signature]*  
Nelson Gustavo Cañarte A.  
Abogado

conformidad con lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de abril del dos mil.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía TAPINSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y, b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de TAPINSA S.A., celebrada el once de abril del dos mil, por unanimidad, resolvió aumentar el capital suscrito, pagado y autorizado de la compañía, y además reformar los artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del estatuto social, autorizando al Presidente de la compañía para que comparezca ante el Notario y deje constancia de todas las resoluciones y declaraciones resueltas por la Junta de Accionistas y que se encuentran consignadas en el acta correspondiente, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el ingeniero Alberto Otero Navia, en su calidad de Presidente - Represente Legal de la compañía TAPINSA S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, celebrada el once de abril del dos mil, declara lo siguiente: **PRIMERO.-** Se declara por este acto, en virtud de la voluntad de la Junta General de Accionistas de la compañía TAPINSA S.A. que se aumente el capital suscrito y pagado en la suma de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que una vez aprobado e inscrito el presente aumento la compañía girará con un capital suscrito y pagado de

# TAPINSA S.A

Guayaquil, 2 de Septiembre de 1999 ✓

Señor Ingeniero  
**SEGUNDO ALBERTO OTERO NAVIA** ✓  
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TAPINSA S.A., en sesión celebrada el día e hoy, resolvió elegirlo como primer PRESIDENTE ✓ de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS ✓ pudiendo ser reelegido indefinidamente, con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía.

Durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. ✓

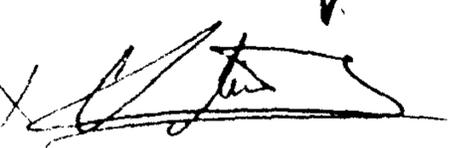
La compañía TAPINSA S.A. ✓ se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Gustavo Cañarte Arboleda, ✓ el día 20 de Julio de 1999 ✓ e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 1 de Septiembre de 1999 ✓

El Ingeniero Segundo Alberto Otero Navia, ✓ es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudadela Comegua (frente a Sauces) Mz. A Solar 2, al lado de la Academia Naval Guayaquil. ✓

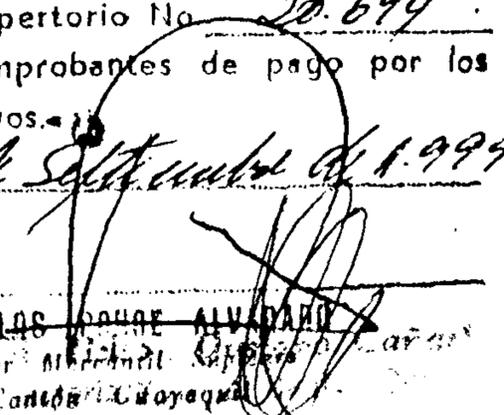
Muy Atentamente,

  
**CÉSAR VILLENAL VALVERDE**  
Secretario Ad-hoc

Conste expresamente que acepto ✓ el nombramiento que antecede. Guayaquil, 2 de Septiembre de 1999 ✓

  
**SEGUNDO ALBERTO OTERO NAVIA**  
CC 1301637847ME

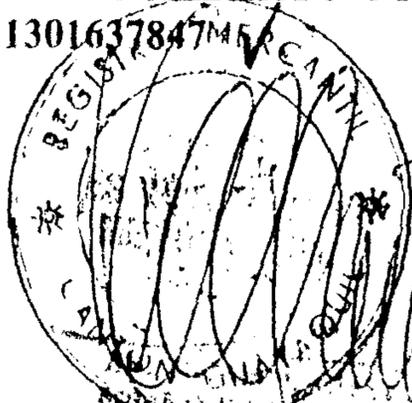
En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio(s) 49866 Registro Mercantil No.  
15.005 Repertorio No. 20.694  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
Impuestos respectivos.  
Guayaquil, 2 de Septiembre de 1999

  
LCDO. CARLOS ROQUE ALVARADO  
Registrador Mercantil  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.81.900 =



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TAPINSA S.A., CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL AÑO 2000.**



En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de abril del año 2.000, a las dieciséis horas, en el local social de la compañía, ubicado en el inmueble de la ciudadela COMEGUA, manzana A, solar 2, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TAPINSA S.A., el señor ingeniero Alberto Otero Navia, propietario de la totalidad del capital suscrito de la compañía, esto es, de 5.000 acciones, de mil sucres cada una, con derecho a igual número de votos de las acciones que representa.

Estando presentes el accionista que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, que es de Cinco Millones de Sucres, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, por unanimidad de votos acuerdan constituirse en junta general universal de accionistas, estando también de acuerdo con los asuntos a tratarse:

- 1.- OBLIGACIÓN DE EXPRESAR EL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, AUTORIZADO EN DOLARES Y FIJACIÓN DEL NUEVO VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES;
- 2.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, PAGADO, AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA; y,
- 3.- REFORMA DE LOS ARTICULOS QUINTO, SEXTO Y DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión el titular, señor ingeniero Alberto Otero Navia, Presidente de la compañía y actúa de Secretario Ad-hoc, la abogada Alexandra Caizahuano Andrade.

El Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 239 de la Codificación de la Ley de Compañías y elabore la lista de asistentes. Cumplido lo anterior, la Secretaria deja constancia de que se encuentran presente el accionista que representan la totalidad del capital suscrito y pagado. Constatado el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la junta y de inmediato dispone que se entre a conocer el Primer punto del orden del día.

- 1.- El Presidente de la empresa, en cumplimiento de la Resolución 00.Q.I.J.003 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las normas de aplicación a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, propone que el capital suscrito, capital pagado y el valor nominal de cada una de las acciones de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, en

Notario



virtud de lo cual, presenta a consideración de la junta el siguiente cuadro de conversión

**"CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN SUCRES"**

	Capital Suscrito	Valor c/acción	Total acciones
Sucres	S/.5.000.000	S/.1.000	5.000
	Capital Autorizado	Valor c/acción	Total acciones
Sucres	S/.10.000.000	S/.1000	10.000

**"CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REFLEJADO EN DÓLARES"**

	Capital Suscrito	Valor c/acción	Total acciones
Dólares	US \$200	US\$ 1	200
	Capital Autorizado	Valor c/acción	Total acciones
Dólares	US \$400	US \$ 1	400

Adicionalmente, el Presidente propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Sometida a consideración de la Junta la moción, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta aprueba:

- a) Que el capital suscrito y el capital autorizado sea expresado en dólares de Estados Unidos de América., de acuerdo con los términos constantes en el cuadro denominado Capital de la Compañía;
- b) Que el valor de cada una de las acciones es de UN en dólar de Estados Unidos de América; y,
- c) Autorizar al Presidente a canjear los actuales títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

2.- El Presidente en cumplimiento de la Resolución 99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, es necesario aumentar el capital suscrito a los mínimos legales, en tratándose de una sociedad anónima deberá alcanzar la suma de US \$800 dólares de los Estados Unidos de América, por lo antes expuesto, sugiere se aumente el capital de la compañía. En virtud de lo anterior, propone que la compañía aumente el capital suscrito en la suma de US \$600 dólares de los Estados Unidos de América, para que el capital de la compañía alcance los US \$800 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que serán suscritas en su totalidad por el único accionista, ingeniero Alberto Otero Navia, quien suscribe la totalidad de las seiscientas acciones y paga íntegramente en numerario su valor.

Sometida a consideración de la Junta la moción, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta aprueba:

- 1) El aumento de capital suscrito de la compañía en US \$600 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y,
- 2) Que el pago y suscripción de las 600 nuevas acciones lo realice en numerario y de contado, el accionista Alberto Otero Navia; y,
- 3) Que se aumente el capital autorizado de la compañía hasta llegar a la suma de US \$1.600 dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en 1600 acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

De inmediato el Presidente dispone que se entre a conocer el tercer punto del orden del día. La Secretaria Ad-hoc manifiesta que una vez aprobado el aumento de capital de la compañía, es necesario reformar el Estatuto Social. El presidente mociona que se reformen los artículos quinto, sexto y décimo cuarto del estatuto social, para lo cual presenta un proyecto preparado por la abogada de la compañía, que contiene las indicadas reformas, disponiendo que por Secretaría se de lectura a dicho proyecto de reforma, que dice:

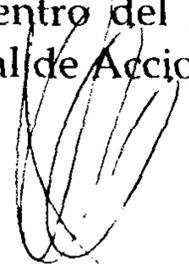
**ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive, emitidas en títulos que pueden representar una o más acciones. Los títulos deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General.

El social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley, Reglamentos o Resoluciones correspondientes.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de Mil Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el duplo del capital suscrito, y estará dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto societario o en los aumentos de capital que, dentro del límite de Capital Autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía.



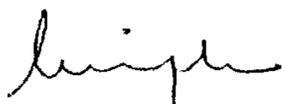
EL CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

Sometida a consideración de la Junta, no habiéndose presentado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba las reformas de los artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto de la manera como queda redactado y resuelve autorizar al Presidente de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándole para que él y/o la abogada patrocinadora realicen todos los trámites y peticiones pertinentes para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que la Secretaria Ad-hoc redacte el Acta. Concluida, el Presidente reinstala la cesión con la asistencia de todos los accionistas mencionados al comienzo de esta Acta y dispone se dé lectura, la misma que, por unanimidad de votos es aprobada y para constancia de su conformidad suscriben los presentes en un solo acto, con el Presidente y Secretaria Ad-hoc que certifica. f) Alberto Otero Navia. PRESIDENTE. f) Alexandra Caizahuano Andrade. Secretaria Ad-hoc.

Guayaquil, 11 de abril del 2000



**Alexandra Caizahuano Andrade**  
Secretaria Ad-hoc



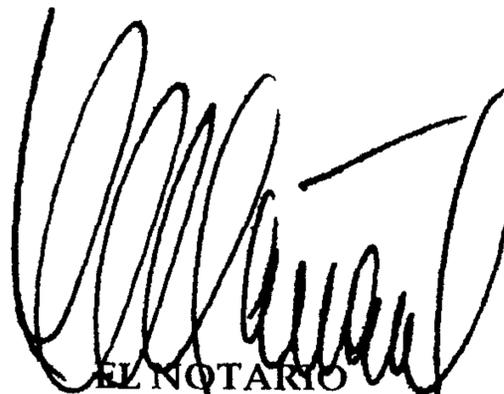
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **SEGUNDO.-** Que se aumenta el capital autorizado de la compañía en la suma de MIL DOSCIENTOS DÓLARES, mediante la emisión de mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **TERCERO.-** Que se reforma el estatuto social de la compañía en sus artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto, al tenor de lo dispuesto en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el once de abril del dos mil, la misma que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El ingeniero Alberto Otero Navia, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía TAPINSA S.A., declara bajo juramento que el capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, con lo cual acredita la correcta integración de capital. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura pública los siguientes documentos: a) Copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la compañía TAPINSA S.A., celebrada el once de abril del dos mil. B) Copia de la nota de nombramiento de Presidente de la compañía TAPINSA S.A. debidamente inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta está firmada por la abogada ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE, con registro profesional número ocho mil novecientos cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**

PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura pública los documentos exigidos por Ley. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. TAPINSA S.A.  
RUC 0991519610001

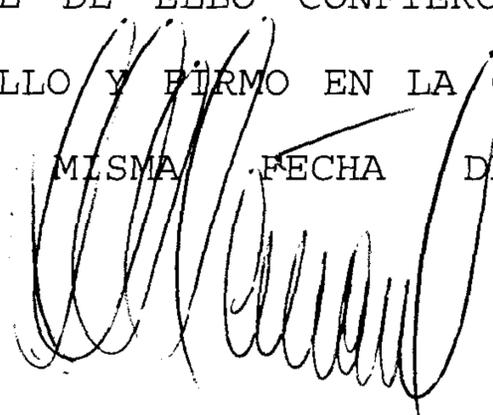


ALBERTO OTERO NAVIA  
C.C. 1301637847  
C.V. 0554-069



EL NOTARIO  
NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL, TOME NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA-



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TAPINSA S.A. DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL -- DOS MIL.

DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G- IJ- CERO CERO CERO DOS NUEVE SIETE CERO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA.- GUAYAQUIL, JUNIO VEINTE DEL DOS MIL:.- EL NOTARIO:



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

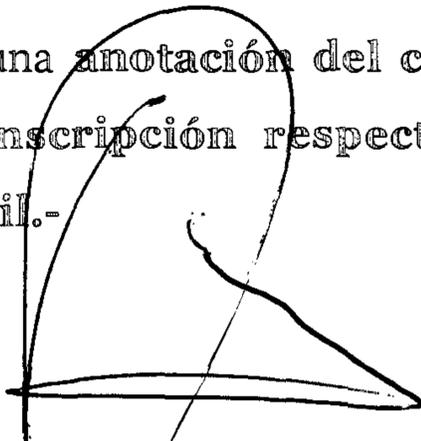
ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO

Notario N. G. Cañarte A.  
Calle 10 de Agosto del Centro Guayaquil



# REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002970, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y nueve de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Conversión del Capital Suscrito, el Aumento del Capital Autorizado, el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía denominada TAPINSA S.A., de fojas 40.257 a 40.266, Número 11.729 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.781 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio del dos mil.-



Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

f. JPV

Trámite N° 36229